

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CON
SEDE DESCONCENTRADA EN SUBA

Bogotá D. C., dos (2) de octubre de dos mil veinte (2020)

Visto el escrito presentado, el Despacho dispone:

1. Previo a resolver sobre la cesión del crédito realizada Bancolombia S.A. a REINTEGRA SAS, se corre traslado a la parte demandada por el término de tres (3) días de conformidad con el artículo 68 del C. G. del P.

Cumplido el término anterior, regrese el proceso al Despacho para resolver sobre la cesión del crédito.

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ
JUEZ

**Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con
sede desconcentrada en la localidad de Suba**

Se deja constancia que el día de hoy 5 de octubre de 2020 a las 8:00 de la mañana, notifico la presente decisión por anotación en el estado número 35.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN
Secretaria

CJR

Firmado Por:

VIVIANA GUTIERREZ RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 03 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f8cfe465c9d84eb0ab590ab66acbbeb50c728fd1fd8e34bcbe5721cc5d21056f**
Documento generado en 02/10/2020 04:08:39 p.m.